

AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 26 de enero de 2026-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 11

Autoridades

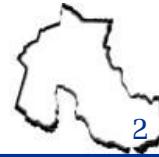
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4136-G/2025.-

EXPTE. N° 400-6000/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Tener por cumplido el mandato en el cargo de Miembro Integrante (representante del Poder Ejecutivo Provincial) del "Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradiantes", con retroactividad al 01 de Octubre de 2025, de la **Técnica SOLEDAD CECILIA SAPAG, DNI N° 24.303.246**, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y trámite. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4203-AyCC/2025.-

EXPTE. N° 200-210/2024.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Arturo A. Pfister, en representación de la razón social Ingenio Rio Grande S.A.C.A.A. e I., en contra de la N° 089-MAYCC/2024, de fecha 10 de Julio de 2024 y de la Resolución N° 061/2024-SBDS, de fecha 12 de marzo de 2024, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4328-S/2025.-

EXPTE. N° 714-268/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desafectar del servicio de guardia al Dr. Guillermo Osvaldo Tejerina, CUIL 20-23053634-2, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 12 de diciembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4347-MS/2025.-

EXPTE. N° 200-256/2023.-

AGREG. N° 1400-36/2023 y N° 1401-181/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Rechácese por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sonia Helvecia Cruz, D.N.I. N° 21.564.383, en contra de Resolución N° 000366-MS/23, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3º. Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

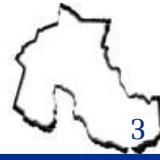
ARTICULO 4º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4358-DEyP/2025.-

EXPTE. N° 660-319/2025.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convalídese la Comisión Oficial al Exterior de la Vicepresidenta de Zona Franca Perico SAPEM Sra. Sonia Leis, la Directora Provincial de Agencia de Comercialización del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción Lic. Constanza Leonarduzzi y el consultor de Zona Franca Perico SAPEM Sr. Lisandro Ganuza Bollati en ocasión del evento internacional **XI Annual International Conference & Exhibition 2025 de la World Free Zones Organization** que se llevó a cabo los días 5 al 13 de octubre de 2025 y participación posterior a la **Feria de Canton-Fase I** los días 15 a 20 de octubre de 2025, en la República Popular de China, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Déjese establecido el monto diario de viáticos para cada uno de los integrantes de la Comisión Oficial al Exterior en la suma de dólares estadounidenses trescientos (U\$S 300).-

ARTICULO 3º.- La erogación que demandó la presente Comisión Oficial fue afrontada con la Partida Presupuestaria 2.2.79 SERVICIOS NO PERSONALES-VIATICOS Y MOVILIDAD.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4366-DEVp/2025.-

EXPTE. N° 660-431/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2026, la renuncia presentada por la Abogada EMMA MARÍA MERCEDES ARIAS, al cargo de Secretaria del Juzgado Administrativo de Minas dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Juzgado Administrativo de Minas y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4404-DEVp/2025.-

EXPTE. N° 660-350/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Programa "Ahora Gondola Jubilados y Pensionados" suscripto en fecha 8 de octubre de 2025 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Gobernador de la Provincia CPN Carlos Sadir, por una parte y por la otra el BANCO MACRO S.A., representado por la Sra. Andrea Madariaga, en su carácter de Gerente Divisional y Apoderada.-

ARTÍCULO 2º.- Designase Autoridad de Aplicación del Convenio Programa "Ahora Gondola Jubilados y Pensionados", al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 4º.- Por Escribanía de Gobierno procedéase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo primero.-

ARTÍCULO 5º.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Escribanía de Gobierno y Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4454-S/2025.-

EXPTE. N° 715-376/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

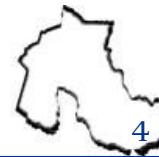
Que, mediante Resolución N° 473-HMI/2025 la Dirección del Nosocomio resolvió: Reconocer la deuda y autorizar el pago de los siguientes proveedores: (AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., CUIT 30-50085213-1; DISTRIBOLOGICA S.R.L., CUIT 3071722593-3; DISTRIMED JUJUY S.R.L., CUIT 30-70822341-3; LAR - POS de Lara Humberto Esteban, CUIT 20-20399809-1; IGUALAR SALTA S.A.S., CUIT 30- 71713027-4; MACROPHARMA S.R.L., 30-70865088-5; OVIMEDIC S.R.L., CUIT 30-71010501-0; RYSLAB S.R.L., CUIT 30-71263290-5 TIPS S.A., CUIT 3071196108-5) indicando un monto total de \$487.889.452,42.-

Que, rola incorporado en autos documentación que detalla la deuda, copias certificadas de facturas y remitos.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros.-

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 42/100 ctvs. (\$487.889.452,42)





Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos de la Ley N° 4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy, concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.-

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-376/2025. Caratulado: "DEUDA PÚBLICA 2024 - HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HECTOR QUINTANA", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4529-DEyP/2025.-

EXpte. N° 660-436/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Ingeniero Químico Pablo Armando Bergese D.N.I. N° 28.375.910, al cargo de Coordinador de Digitalización del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir del 14 de noviembre de 2.025.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4567-E/2025.-

EXpte. N° 1056-4913/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-4913-24 caratulado: S/ INFORME DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE VACA BARBARA NICOLE 37532495, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4570-E/2025.-

EXpte. N° 1056-21147/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-21147-24 caratulado: TONELLO ESTELA ROSANA 16.693.316 - S/BONIFICACION POR ZONA DESFAVORABLE, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

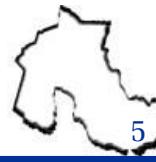
C.P.N. CARLO ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 11

Enero, 26 de 2026.-



DECRETO Nº 4823-DH/2025.-

EXPTE. Nº 770-331/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Promuévase a la Sra. Martha Velásquez Sossa, C.U.I.L. N° 27-18736630-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero del 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07. Reglamentario del la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2º. Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2025:

Partida de Gastos de Personal Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6440 para U. de O.: "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º. Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis. de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4890-HF/2025.-

EXPTE. Nº 500-185/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia presentada por el Licenciado en Administración MARIANO JOSE MERUBIA, D.N.I N° 27.727.072 al cargo de Sub Director Provincial de Rentas, a partir del 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Rentas y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4891-HF/2025.-

EXPTE. Nº 500-195/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptense, a partir del 31 de diciembre de 2025, las renuncias presentadas por los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Finanzas que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) C.P.N. MANUEL ALFREDO ALANIZ, Director Provincial de Administración
- 2) C.P.N. RICARDO SABINO GARZON, Coordinador de Asuntos Institucionales dependiente de la Dirección Provincial de Personal

ARTICULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4895-HF/2025.-

EXPTE. Nº 500-186/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Designese, a partir del 2º de enero de 2026, Sub Director Provincial de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Contador Público Nacional Alfredo Ismael Bahler, D.N.I. N° 21.665.928.-

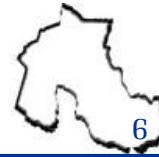
ARTÍCULO 2º. Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Rentas y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 11

Enero, 26 de 2026.-



RESOLUCION Nº 000006-MS/2026.-

EXPTE. Nº 1400-008/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Dr. Nelson Wilfredo Méndez a cargo de la Secretaría Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional Nº 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 05 hasta el 31 de enero del 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese, desde el 05 hasta el 31 de enero del 2026 inclusive, la subrogancia del Secretario Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional Nº 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy a cargo del Dr. Nelson Wilfredo Méndez, por el Dr. Carlos Ignacio Haquim, Secretario Contravencional Nº 1 y el Dr. Dario Eduardo Mamani, Secretario Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional Nº 3, conjuntamente.-

ARTÍCULO 3º. Autorícese a la Dra. Noemí de los Ángeles Llanos, Secretaría Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional Nº 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 05 hasta el 31 de enero del 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 4º. Dispónese, desde el 05 hasta el 31 de enero del 2026 inclusive, la subrogancia de la Secretaría Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional Nº 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dra. Noemí de los Ángeles Llanos, por el Dr. Carlos Ignacio Haquim, Secretario Contravencional Nº 1 y el Dr. Dario Eduardo Mamani, Secretario Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional Nº 3, conjuntamente.-

ARTÍCULO 5º. Notifíquese a los funcionarios, a través de la Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, de conformidad al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50º y concordante de la Ley Nº 1.886/48.-

ARTÍCULO 6º. Regístrese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia (Departamento Contravencional) y áreas dependientes del Juzgado Contravencional Nº 1. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION Nº 035-E/2025.-

EXPTE. Nº 1056-6536/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2025, efectuada por la Sra. Silvia Norma Cortés, C.U.I.L. Nº 27-16126062-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 041-E/2025.-

EXPTE. Nº 1056-8555/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Susana Mabel

Armatta, C.U.I.L Nº 27-16756496-3, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 064-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-19060/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. Blanca Beatriz García

Manzoni, C.U.I.L Nº 27-92796539-4, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Inicial. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1426-ISPTvV/2025.-

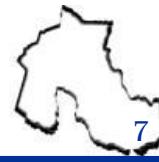
EXPTE. Nº 615-1202/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1º. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. JORGE ANDRES KEMSER, CUIL N° 20-17402184-9 Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2º. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI -Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1428-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 0615-935/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el ING. JUAN SALOMON BERAMENDI, CUIL N° 20-16886696-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 por el período comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.-

ARTÍCULO 2º. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la PARTIDA PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2012: Partida Udo. G 2 FF 4-2-1-1-2-9-1 Personal Contratado - Combustible - Leyes N° 23966 Y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1443-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 615-1077/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. RUBEN CARRIZO, CUIL N° 20-10491564-8, Categoría 13 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.-

ARTÍCULO 2º. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida FF 4-2-1-1-2-9-1- Personal Contratado - Combustible - Leyes N° 23966 Y 24464- FONAVI – Ejercicio año 2012.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1489-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 624-703/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y la SRA. CARI NOEL CAROLINA, CUIL N° 27-32607288-0, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2º. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1494-ISPTvV/2025.-

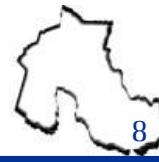
EXPTE. N° 624-685/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. ANACHURI CLAUDIO ENRIQUE, CUIL N° 20-28375815-0, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1498-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 624-429/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. ZAMBRANO JOSE FERNANDO, CUIL N° 20-28250193-8, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1503-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 624-428/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces Titular SR. JORGE EDUARDO SKINNER y el SR. VILLAGRA ITALO FERNANDO, CUIL N° 20-28543246-5, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre- el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6046 - Ejercicio 2018- Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1532-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-1124/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 825-ISPTyV/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Ing. Civil Jorge Sebastián CALLATA, CUIL N° 20-32210930-0, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/08/2018".-

ARTICULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 825-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-1124/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

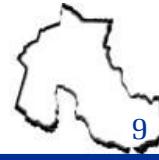
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Ing. Civil Jorge Sebastián CALLATA, CUIL N° 20-32210930-0,



Boletín Oficial N° 11

Enero, 26 de 2026.-



Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°. La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA-Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°. Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1538-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-3528/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU, y el SR. JULIAN ALEJANDRO ARROYO, CUIL N° 20-30399380-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2°. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI - Ejercicio 2013.-

ARTICULO 3°. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1540-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-909/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. MARTINEZ GUIDO HORACIO, CUIL N° 20-22461768-3, Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5877 -Ejercicio 2016- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3°. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1541-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1175/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. ESTELA VERONICA CUELLAR, CUIL N° 27-30765944-7, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°. La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3°. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1543-ISPTyV/2025.-

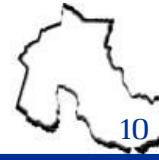
EXPTE. N° 615-1014/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el SR. DIEGO ANTONIO BLANCO, CUIL N° 20-29817983-1, Categoría 5 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1544-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1794/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y la SRA. LORENA SOLEDAD LUCIANA MAMANI, CUIL N° 27-27629208-6, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1- Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 346-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1103-138/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD, representada en aquel acto en aquel acto por la entonces titular de la Secretaría de Biodiversidad **ABOGADO JAVIER GRONDA- DNI 29.707.604** y el LIC EN CS BIOLOGICAS MANUEL ROQUE YAPURA, D.N.I: 21.753.052 bajo la Categoría A-5 + ADICIONAL MAYOR HORARIO 33% (Ley N° 4413), correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, por el periodo 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2018- LEY N° 6046

JURISDICCIÓN: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W4" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma d' razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

Com. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 024-SOTyH/2026.-

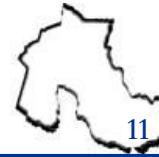
EXPTE. N° 617-508/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:





ARTICULO 1º.- Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote N° 01, Manzana N° AP 04, ubicado en el Barrio Luca Arias 27 Hás.-Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Procédase a restituir la ocupación del inmueble indicado en el artículo precedente, al Sr. JURADO, RAUL PEDRO D.N.I. N° 25.663.149, junto a su grupo familiar compuesto por su hijo Facundo Daniel Jurado D.N.I. N° 49.021.450.-

ARTICULO 3º.- Continuar con el trámite de adjudicación referente al lote N° 01, Manzana N° AP 04, ubicado en el Barrio Luca Arias 27 Has.-Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en favor del Sr. JURADO, RÁUL PEDRO D.N.I. N° 25.663.149.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presenté. Por Coordinación de Despacho General, remítanse las copias certificadas al Boletín Oficial para Su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido continúe el trámite conforme estado.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 1427-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre de 2025.

VISTO: el Expte. N° 613-582-2025 en el que corre la documentación: “CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 0966-ME-DPRH/2025 de fecha 08 de abril de 2025, el Presidente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Ing. Hugo Ponce, solicitó la posibilidad de celebrar un Convenio con esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, con el fin de que se autorice el uso de canteras ubicadas en distintos tramos de la Ruta Provincial N° 70, con la finalidad de *aprovechar áridos para trabajos de mantenimiento de la zona de caminos* en cumplimiento con la normativa vigente y respetando los parámetros ambientales y técnicos establecidos por este organismo, comprometiéndose a su vez a realizar las actividades conforme los lineamientos que determine esta Dirección, asegurando el uso responsable y sostenible de los recursos involucrados.

Que, a fs. 02 rola informe emitido por la División Áridos, Minas, Pozos y Otros, manifestando que, en el tramo de la Ruta Provincial N° 70 que va desde la Ruta Nacional N° 52 a Ruta Provincial N° 16, existen lugares donde se puede realizar extracción de áridos, aguas arriba o abajo de la Ruta Provincial N° 70, por lo que no habría inconvenientes para que la Dirección Provincial de Vialidad realice extracción de áridos, siempre que se cumpla con las normativas relativas a dicha extracción (longitud, ancho y profundidad de excavación) existentes.

Que, en dicho informe esta División acredita que, en un tramo de la Ruta Provincial N° 70, existen dos (2) lugares de explotación de áridos solicitados oportunamente por la empresa SOLAROZ S.A., los cuales están habilitados para realizar la extracción y explotación de áridos, cuyas canteras se encuentran ubicadas sobre el cauce del Río Olaroz Chico (Progresivas: 23° 23' 30,34" S y 66° 45' 16,33" O) y otra sobre el cauce del A° S/ Nombre (Progresivas: 23° 16' 38,20" S y 66° 40' 5,05" O): de acuerdo a croquis adjunto a fs. 3.

Que, a fs. 04/05 rola informe emitido por el Área de Gestión e Ingresos Generales, el cual sugiere la celebración del Convenio de Colaboración entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Vialidad, a tenor del requerimiento de fs. 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 4681 de Explotación de Áridos que expresamente prevé que, la Dirección de Hidráulica de Jujuy, ejercerá el poder de Policía en todos los cauces de los cursos de agua naturales y artificiales (ríos, arroyos, etc.), y embalses, en el territorio Provincial; controlando y delimitando riberas, defensas, encauzamientos, extracción y elaboración de áridos; y las facultades conferidas por los Artículos 4, 10 Inciso j, y concordantes del Decreto 1842-OP-96.

Que, a fs. 8 la División de Asesoría Jurídica emitió dictamen legal de su competencia a tenor de lo expuesto por el Área de Gestión e Ingresos Generales.

Que, a fs. 09/10 obra Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito por ambas partes.

Que, es necesario dictar el Instrumento Legal de regularice esta situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, el cual consta de seis (6) cláusulas que forman parte integrante de la presente Resolución, mediante el cual se autorizó al uso de este último organismo, de canteras ubicadas en los márgenes de la Ruta Provincial N° 70, desde la intersección con la Ruta Nacional N°52 hasta la intersección con la Ruta Provincial N°16, entre otras áreas previamente determinadas, para realizar tareas de extracción, aprovechamiento y/o movimiento de áridos con el fin exclusivo de destinar dicho material para trabajos de mantenimiento, reparación, y/o mejora de la Ruta Provincial N° 70, sean estos ejecutados por la Dirección Provincial de Vialidad y/o los terceros que aquella designe a tales efectos. Y por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición. Notifíquese al interesado. Imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente. Cumplido, Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

21/23/26 ENE.-

RESOLUCION Nº 2052-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2025.-

VISTO: el Expediente N° 613-833/2025, por el cual se tramita la “ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2.026”, y

CONSIDERANDO:

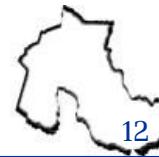
Que, mediante Resolución N° 1564-DPRH/24 de fecha 27 de diciembre de 2024 se actualizó el valor de canon de agua pública con destino de uso minero para el periodo 2.025.

Que, frente a una actividad en crecimiento como es la Minería, es necesario poner a disposición una mayor cantidad de recursos humanos, tecnológicos, económicos, etc., que permita ejercer con eficacia el poder de control y regulación del recurso hídrico, que en la provincia se caracteriza por su escasez.

Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, elevó Planilla de Cálculo del nuevo valor a implementar en el año 2.026, aplicando para la actualización, los datos suministrados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DiPEC), Contaduría de la Provincia y las empresas prestadoras de combustible.

Que, es facultad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos normar y reglamentar los Derechos de Uso de Agua tomando como fundamento la Ley N° 161 “Código de Aguas” y concordantes, y Decreto 1842 - Art. 10 inc. U, el cual establece que corresponde a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (...)





“definir las tarifas de los diferentes usos que deberán ser elevadas para aprobación del Poder ejecutivo” (...). Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/23.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Apruébese el Coeficiente de Variación Anual (**0,3992**) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida, desde el mes de octubre del año 2024 al mes de octubre del año 2025 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas proveedoras de combustible.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

ACTUALIZACION DEL VALOR DE CANON DE AGUA DE DOMINIO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO.

PLANILLA DE CALCULO:

VARIACION DE INDICES Y PRECIOS

Fuente: Dipec Jujuy
Contaduría de la Provincia

ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2025

a)	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/25 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24	514537606990,000 389758069760,100	1,3201
b)	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/25 SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24	477478,90 338400,00	1,4110
c)	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/25 PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24	1642,00 1146,330	1,4324

$$\text{CVA}=\text{COEFICIENTE DE ACTUALIZACION} = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1$$

$$\text{CA} = (0,20 \times 1,3201) + (0,50 \times 1,4110) + (0,30 \times 1,4324) - 1$$

$$\text{CA} = (0,2640 + 0,7055 + 0,4297) - 1$$

$$\text{CA} = (1,3992) - 1 = 0,3992$$

Aplicación de Coeficiente

Valor Canon Vigente año 2025 \$ 72,57

Actualización a Octubre 2025 \$ 28,97

Valor vigente año 2026 **\$ 101,54**

ARTÍCULO 2º. Fíjese el valor del Canon de Agua del Dominio Público con Destino de Uso Minero, para el período 2025, según el nivel de disponibilidad hídrica, incrementándose en forma progresiva, un 5% del valor actualizado, para los niveles subsiguientes.

AGUA SUPERFICIAL DISPONIBILIDAD HIDRICA	FORMULA	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
1	VF = C.A. x 5%	\$ 101,54 x 5%	\$ 106,62
2	VF = C.A. x 10%	\$ 101,54 x 10%	\$ 111,69
3	VF = C.A. x 15%	\$ 101,54 x 15%	\$ 116,77

ARTICULO 3º. Los concesionarios y permisionarios de Agua con Destino Minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una “Declaración Jurada Mensual”, en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.

ARTICULO 4º. Los pagos fuera de término devengarán un interés resarcitorio y punitorio acorde a lo establecido mediante Resolución General Nº 1643/2023 de la D.P.R., en concordancia con lo normado por Resolución 559/2022 del Ministerio de Hacienda de la Nación.

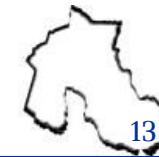
ARTICULO 5º. Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Agréguese copia al expediente. Comuníquese a la División Cobranzas de esta repartición. Elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
21/23/26 ENE.-



Boletín Oficial Nº 11

Enero, 26 de 2026.-



RESOLUCION Nº 2064-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2025.-

VISTO: el Expediente Nº 613-834/2025, por el cual se tramita la “ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON POR DERECHO DE USO DE AGUA DEL DOMINIO PUBLICO PARA EL PERIODO 2026”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 8006 -I.S.P.T.y V/2018 modifica el Art. Nº 1 del Decreto Nº 6406 - I.S.P.T.y V/2018 y faculta en el Art Nº 4 a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a determinar el Coeficiente de Variación Anual de acuerdo a la fórmula polinómica establecida en el Art Nº 2 y Art Nº 3.

Que, la Resolución Nº 1566-DPRH/2024 establece los valores del año 2025 de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto Nº 8006 - I.S.P.T.y V/2018.

Que, la Dipec Jujuy - Contaduría de la Provincia y Empresas del medio proveedoras de combustible han remitido datos necesarios que permiten actualizar los valores del canon.

Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos elevó Planilla de Cálculo de los valores a implementar en el Año 2026, según la metodología de variación aprobada por el Decreto mencionado precedentemente.

Que, es facultad de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos normar y reglamentar los Derechos de uso de agua, tomando como fundamento la Ley Nº 161 Código de Aguas y La Ley Nº 5791/13, Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Libro Segundo, Título Sexto, Art Nº 332 que determina que corresponde a esta repartición fijar los plazos, formas y condiciones en que deberán ser pagados los Derechos de Uso de Agua de Dominio Público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

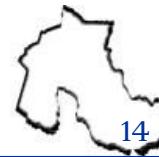
ARTICULO 1º.- Apruébese el Coeficiente de Variación Anual, (0,3992) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto Nº 8006-2018 I.S.P.T.y V. desde el mes de octubre del año 2.024 al mes de octubre del año 2.025 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas del medio proveedoras de combustible.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL: FORMULA POLINOMICA			
ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2025			
a) INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/25	514537606990,0	389758069760,1	1,3201
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/24			
b) SUELDO CATEG. "1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/25	477478,90	338400,00	1,4110
SUELDO CATEG. "1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/24			
c) PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/25	1642,00	1146,3300	1,4324
PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/24			
CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1			
CA = (0,20 x 1,3201) + (0,50 x 1,4110) + (0,30 x 1,4324) - 1			
CA= (0,2640+ 0,7055 + 0,4297) - 1			
CA = (1,3992) - 1 = 0,3992			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (1 + Coeficiente de Actualización)			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (VALOR INICIAL x Coeficiente de Actualización)			

ARTICULO 2º.- Fíjese los Valores de Canon por Derecho de Uso de Agua del Dominio Público para el Ejercicio 2026, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
GRANDES CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2026	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 28.926,75	\$ 2.410,56
Riego Eventual	Has	\$ 20.263,35	\$ 1.688,61
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 763,66	\$ 63,64
Industrial	Mm3/año	\$ 6.372,61	\$ 531,05
Energía	HP	\$ 2.231,81	\$ 185,98
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 9.602,96	\$ 800,25
Riego Eventual	Has	\$ 6.724,72	\$ 560,39
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 645,98	\$ 53,83
Industrial	Mm3/año	\$ 3.318,36	\$ 276,53
Energía	HP	\$ 1.791,51	\$ 149,29
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
EL CARMEN ESPECIAL REGULADO			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2025	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 36.444,89	\$ 3.037,07





Bebida Industrial Energía	Ltrs/Seg. Mm3/año HP	\$ 15.652,77 \$ 15.946,08 \$ 15.652,77	\$ 1.304,40 \$ 1.328,84 \$ 1.304,40
---------------------------	----------------------	--	---

ARTICULO 3º.- Establézcase el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes-Pequeños Contribuyentes – El Carmen Especial – 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

Periodo 01/12	Vencimiento:	10/02/2026
Periodo 02/12	Vencimiento:	10/03/2026
Periodo 03/12	Vencimiento:	10/04/2026
Periodo 04/12	Vencimiento:	11/05/2026
Periodo 05/12	Vencimiento:	10/06/2026
Periodo 06/12	Vencimiento:	10/07/2026
Periodo 07/12	Vencimiento:	10/08/2026
Periodo 08/12	Vencimiento:	10/09/2026
Periodo 09/12	Vencimiento:	09/10/2026
Periodo 10/12	Vencimiento:	10/11/2026
Periodo 11/12	Vencimiento:	10/12/2026
Periodo 12/12	Vencimiento:	11/01/2027

ARTICULO 4º.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio y punitorio acorde lo establece la resolución General Nº 1643/2023 de la D.P.R., en concordancia con lo normado por la Resolución 559/2022 Ministerio de Hacienda de la Nación.

ARTICULO 5º.- BENEFICIOS:

- a) Los usuarios que se encuentren al día y revisten el carácter de pequeños contribuyentes o el Carmen especial regulado, tendrán un descuento del 5% si el pago es anual.

Vigencia hasta 10-03-2026.

- b) Los usuarios que realicen mejoras en los sistemas de riego e incorporen superficies bajo riego con la misma dotación se aplicara la rebaja de tarifa que el Código de Aguas prevé para el ejercicio 2026.
- c) Los usuarios enunciados en el inciso a) y que se hayan reempadronado en el ejercicio 2024 y 2025, tendrán un descuento de un 5% adicional si abona todo el año en los vencimientos del 10-02-2026 y 10-03-2026

Vigencia hasta el 10-03-2026.

- d) Bonificar a los usuarios que posean multas por no cumplir con el reempadronamiento (Resolución Nº 1049-DPRH-2024), si regularizan la situación administrativa origen de la sanción y abona todo el ejercicio 2026.

Vigencia hasta el 10-03-2026

ARTICULO 6º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Agréguese copia al expediente. Comuníquese a la División Cobranzas de la repartición. Elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
21/23/26 ENE.-

RESOLUCION Nº 2067-DPRH/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2025.-

VISTO: El Expediente Nº 613-835/2025, en el cual se tramita la documentación de la ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE TASAS, CANON Y MULTAS PARA LA EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE DE ÁRIDOS, LEY Nº 4681 CON VIGENCIA AÑO 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que, el Área Gestión e Ingresos Generales de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos informó la evolución de los diferentes parámetros que inciden en la explotación de áridos (Arena Común – Ripio Común – Gasoil - Mano de Obra de la Construcción – Índice de Precios al Consumidor) provistos por DIPEC Jujuy, Circular de Contaduría de la Provincia y de las expendedoras de combustibles, en el período que abarca de octubre 2024 a octubre 2025.

Que, la última actualización de valores data del mes de enero del año 2025 conforme Resolución Nº 1565-DPRH/24.

Que, es facultad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos normar y reglamentar los valores de las Tasas Retributivas, Cánones, Multas y otros Derechos para el otorgamiento de permisos para desarrollar la Explotación de Áridos, tomando como fundamento la Ley Nº 161 “Código de Aguas” y Ley Nº 4681 de “Explotación de Áridos” que establece la potestad de esta Dirección respecto a los cauces, su uso y ordenamiento.

Que, la Ley Nº 5791 “Código Fiscal” en el Título Noveno, determina que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos fijará los valores por Extracción, Explotación y Transporte de Áridos, como así también por el uso de los cauces del Estado provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Apruébese la actualización de Tasas, Cánones y Reglamentación establecida en los artículos subsiguientes para la Extracción, Explotación, Transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores, a partir del mes de enero de 2.026.

ARTICULO 2º.- Establézcase que la Categoría “A” (Explotadores Industriales) abonará en concepto de Solicitud de Inscripción de Sector o Cantera, en el Registro pertinente, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 554.600,00) en un solo pago.

La/s Concesión/es de/l Sector/es o Cantera/s es de carácter Anual, por lo que independientemente de la fecha de Solicitud del Sector o Cantera, deberá abonarse la totalidad del monto anual establecido.

ARTICULO 3º.- Establézcase que la Categoría “B” (Transportistas), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente, los siguientes valores:

- B-1: Transportistas de menos de 3 m3, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 145.700,00), o en cuatro cuotas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CTVS. (\$ 36.425,00).



- B-2: Transportistas de 3 a 6 m³, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 197.800,00), o en cuatro cuotas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVS. (\$ 49.450,00).
- B-3: Transportistas de 6 a 12 m³, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 394.400,00) o en cuatro cuotas de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 98.600,00).
- B-4: Transportistas mayores a 12 m³, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 788.800,00) o en cuatro cuotas de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 197.200,00).

La Tasa por Solicitud e Inscripción se fija como valor por el año calendario, debiendo abonar los Transportistas a partir del Trimestre correspondiente a su inscripción y hasta el final del Período. Para el caso que cesara en el Transporte de Áridos por cualquier causa, y a efecto de la baja en el Registro respectivo, deberá solicitar la baja correspondiente, de lo contrario se devengará la deuda por tal concepto hasta el final del período.

ARTICULO 4º.- Establézcase que la Categoría "C" (Explotadores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 83.500,00), en un solo pago.

ARTICULO 5º.- Establézcase que la Categoría "D" (Transportistas – Extractores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 317.400,00) en un solo pago.

ARTICULO 6º.- Las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas para la categoría "B", serán: 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre respectivamente del año 2.026.

ARTICULO 7º.- El importe del Canon de cada metro cúbico de árido declarado o explotado, se fija en los siguientes valores:

- a) Ripio común (incluye además arena gruesa y fina, grava clasificada, material estéril para la base o sub-base), en general material inerte con tamaños comprendido entre 1" 1/2 (3,81 cm) y de la abertura de la malla tamiz N° 200 de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVS. el metro cúbico (\$ 540,00 el m³).
- b) Piedra bola con tamaño promedio superior a 1" 1/2 (3,81 cm): se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVS. el metro cúbico (\$ 540,00 el m³).
- c) Material fino de descarte (arenilla – limo – lama – etc.) con tamaño inferior a la malla del Tamiz N° 200b de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVS. el metro cúbico (\$ 540,00 el m³)
- d) Material aluvional del cauce o descarte en general de la Explotación de Áridos: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVS. el metro cúbico (\$ 540,00 el m³).

El Canon será cancelado periódicamente con rendición de Guía de Áridos o por factura semestral, y deberá abonarse en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, según lo dispuesto en la Ley N° 4681. Para el caso de facturación, el primer semestre del año calendario comprende del 01 de enero al 30 de junio y el segundo del 01 de julio al 31 de diciembre. Las fechas de cancelación del Canon de los semestres serán: 31 de Julio del año 2026 para el primer semestre y el 31 de enero del año 2027 para el segundo semestre.

ARTICULO 8º.- Establézcase que el Derecho de Uso de Cauce para Zaranda y Acopio, etc. Se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 215.800,00), cuyo vencimiento de pago será el 15 de febrero y en una (1) sola cuota, o al momento de su solicitud.

ARTICULO 9º.- Establézcase que el Derecho de Uso de Predio en Cauce para la instalación de Plantas Clasificadoras, Acopios, Guarda de Equipos, etc, se fija la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 114.300,00) como valor mensual y por hectárea. El vencimiento del pago para el presente será hasta el día 10 de cada mes o el día hábil siguiente en el caso de ser este feriado.

ARTICULO 10º.- Establézcase por el Movimiento y Uso de material áridos de cauce de ríos para extracción de minerales de primera categoría en la Puna, la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE CON 17/100 (\$ 117,17) el m³ (metro cúbico), que deberá ser cancelado al momento de la autorización.

ARTICULO 11º.- Establézcase en concepto de multas por infracciones que se cometan, los siguientes importes:

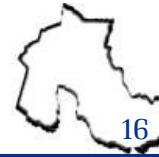
- | | |
|---|---------------|
| a) Por extraer áridos sin encontrarse inscripto | \$ 660.000,00 |
| b) Por extraer áridos sin solicitar Sector o Cantera | \$ 492.800,00 |
| c) Por transportar áridos sin encontrarse inscripto | \$ 390.700,00 |
| d) Por extraer áridos en zonas prohibidas o no autorizadas | \$ 660.000,00 |
| e) Por desvío de cauce sin autorización | \$ 660.000,00 |
| f) Por abandono de material o descarte en cauce | \$ 985.400,00 |
| g) Por extracción fuera de sector o cantera concesionada | \$ 660.000,00 |
| h) Incorrecta disposición de descarte en las márgenes o enterrar el mismo. | \$ 600.000,00 |
| i) Por ejecutar o abandonar excavación en forma de hoyada | \$ 985.400,00 |
| j) Por descarga, abandono o incorrecta disposición de escombros o basura en cauce o márgenes, y/o sin autorización de la DPRH | \$ 985.400,00 |
| k) Por extraer áridos en cercanías de defensas existentes (hormigón, piedra embolsada y otras) y/o rotura de las mismas | \$ 985.400,00 |
| l) En caso de reiteración de infracciones y de conformidad a la cantidad de veces en que se incurra en tal circunstancia, se multiplicará el valor de la infracción por dicha cantidad. | |

ARTICULO 12º.- Establecer en concepto de multas por Derechos de Uso de predio, los siguientes importes:

- | | |
|--|---------------|
| a) Por falta de cercado del perímetro del predio concesionado | \$ 660.000,00 |
| b) Por falta de conservación del predio y/o perímetro del predio Concesionado | \$ 660.000,00 |
| c) Por no comunicar construcciones de carácter permanente en Predio concesionado | \$ 660.000,00 |
| d) Por contaminar las aguas con residuos del lavado del árido u Otros | \$ 985.000,00 |
| e) Por contaminación del predio con residuos en general, residuos Tóxicos (asfalto, aceites, etc) | \$ 985.000,00 |
| f) Por talado o desmonte de arboleda existente en el predio, al Momento de la entrega o posteriormente | \$ 985.000,00 |
| g) Por mes de demora en la entrega del predio, en caso de caducidad Del convenio | \$ 660.000,00 |
| h) Por ampliación de predio sin comunicación a la DPRH y sin permiso De esta | \$ 985.000,00 |
| i) En el caso de utilización de predios sin autorización de la DPRH, el importe surgirá de la duplicación del resultante de una concesión normal, es decir: (valor mensual de predio x ha x 2) | |

ARTICULO 13º.- Sin perjuicio del pago de la multa aplicada a los transgresores, estos serán pasibles además de las siguientes sanciones:





- La paralización de la explotación en canteras asignadas, hasta tanto evacuen la totalidad del material o escombro abandonado en cauce o incorrectamente en las márgenes.
- La no asignación de nueva cantera, mientras no efectivicen la limpieza de la cantera terminada.
- La paralización de la explotación hasta remediar el cauce, en caso de haber explotado en forma de hoyada
- La paralización de la explotación hasta la cancelación de la multa aplicada.

ARTICULO 14º.- Los transportistas de material inerte, deberán inscribir los camiones que se destinen a dicha tarea. No quedarán exentos aquellos que pertenezcan a Empresas o particulares que se encuentren inscriptos como Extractores.

ARTICULO 15º.- Los transportistas de la categoría B) tendrán una bonificación del 5% cuando abonen todo el año y mediante sistemas bancarios.

ARTICULO 16º.- Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio y punitorio acorde lo establece la Resolución General N° 1643/2023 de la D.P.R., que está en concordancia con lo normado por la Resolución 559/2022 del Ministerio de Hacienda de la Nación.

ARTICULO 17º.- Déjese sin efecto toda otra disposición anterior, en contrario a la presente.

ARTICULO 18º.- Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Agréguese copia al expediente. Comuníquese a la División Cobranzas de esta repartición. Elévese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para prosecución del trámite. Cumplido, archívese. -

Ing. Guillermo A. Sadir
Director

23/26/28 ENE.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 1.448/2025.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97º “DE LAS ORDENANZAS”, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 1.448/2025

ARTÍCULO 1º: Declarase de interés público municipal la regularización, reconocimiento de posesión, uso y destino definitivo de los terrenos ubicados en la Mza. 6 del Barrio San Roque de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme Plano Técnico, que como [Anexo I](#) forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Instruyese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas, catastrales y registrales necesarias ante los organismos provinciales competentes, a fin de lograr la formalización dominial correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase el reconocimiento municipal de la posesión, uso y destino definitivo de los sectores comprendidos en el Plano Técnico mencionado, de acuerdo con la siguiente delimitación:

Lotes N° 11 al 17 (frentistas a calle Prolongación Paterson): destinados a la promoción industrial y comercial, con adjudicaciones bajo el régimen de Contribución por Mejora, por las obras de infraestructura ejecutadas en el barrio.

Lotes N° 1 al 10 (frentistas a calle Domingo Zerpa): destinados a uso habitacional, para su adjudicación a familias de la ciudad que acrediten necesidad habitacional y cumplan con los requisitos establecidos por la normativa municipal y provincial aplicable en materia de acceso a tierra y vivienda.

ARTÍCULO 4º: Ratífíquese las posesiones ya otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto de los lotes N° 13, 14 y 15, ubicados sobre calle Prolongación Paterson, destinadas a actividades comerciales, reconociéndose su validez administrativa y su adecuación al interés público local.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar y entregar la posesión de los lotes N° 11, 12, 16 y 17, bajo el régimen de Contribución por Mejora, a personas humanas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y económica para el desarrollo de actividades comerciales o de servicios.

ARTÍCULO 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la posesión y uso habitacional de los lotes N° 1 a 10 ubicados sobre calle Domingo Zerpa, a familias que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa municipal y provincial aplicable en materia de acceso a tierra y vivienda.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Marcelo A. Castro
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY

DECRETO N° 1000-IM-2025.-

EXpte. N° 0034-IM-2025 N° 0532-CD-2025.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1448/2025, sancionada el 28 de noviembre del 2025, por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se declara de Interés Público Municipal la regularización, reconocimiento de posesión, uso y destino definitivo de los terrenos ubicados en la Manzana 6 del Barrio San Roque de esta ciudad, conforme Plano Técnico de Delimitación Territorial que forma parte integrante de la Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal toma conocimiento de lo resuelto por el Concejo Deliberante, no advirtiéndose objeciones que impidan la entrada en vigencia de la norma.

Que corresponde, conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, proceder a la promulgación de la Ordenanza sancionada.

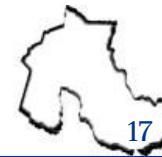
Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135º, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza N° 1448/2025, sancionada el 28 de noviembre del 2025, mediante la cual se declara de Interés Público Municipal la regularización, reconocimiento de posesión, uso y destino definitivo de los terrenos ubicados en la Manzana 6 del Barrio San Roque, conforme Plano Técnico de Delimitación Territorial adjunto a la Ordenanza.-





ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese en el boletín, municipal. Cumplido archívese.-

Julio Cesar Bravo
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO DE JUJUY

ORDENANZA Nº 1.449/2025

SAN PEDRO DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97º “DE LAS ORDENANZAS”, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 1.449/2025

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés público municipal la regularización Y reconocimiento de posesión, uso y destino público definitivo de los terrenos ubicados en MZA. 6 y MZA. 7 del sector denominado Barrio Presidente Perón, conforme plano técnico de delimitación territorial, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Instruyese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas y registrales necesarias ante los organismos provinciales competentes,, a fin de lograr la formalización dominial correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el reconocimiento municipal de la posesión, uso y destino público definitivo de la MZA.6 y la MZA. 7 de Barrio Presidente Perón, conforme plano técnico de delimitación territorial, en los siguientes términos:

1. Manzana N° 6: destinada prioritariamente a la localización de un establecimiento educativo provincial, debiendo definirse la superficie necesaria conforme los lineamientos y requerimientos del Ministerio de Educación.- El remanente que no sea requerido para tal fin quedara bajo disponibilidad del Municipio para su afectación a otros usos públicos o comunitarios.-

2. Manzana N° 7: destinada a la promoción industrial y comercial local, comprendiendo los lotes N° 7, 8, 9, 10 y 11, con frente a calle Cabo Mario Gutiérrez.. Las adjudicaciones que se otorguen sobre dichos lotes se efectuarán bajo el régimen de Contribución por Mejora, en atención a las obras de infraestructura existentes (red de agua potable, cloacas, alumbrado y cordón cuneta). El monto correspondiente será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, considerando los valores de referencia del metro cuadrado y las inversiones ejecutadas en el sector.

3. Sector posterior: integrado por diez (10) lotes, destinados al uso institucional de asociaciones civiles, deportivas, culturales y sociales de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades comunitarias, conforme a los criterios de adjudicación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Ratifíquese las posesiones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto de los lotes N° 7, 9 y 11 de la Manzana N° 7, con destino industrial y comercial, reconociéndose su validez administrativa y su adecuación a los fines de promoción productiva establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder, en idénticos términos y condiciones, a la adjudicación y entrega de posesión de los lotes N° 8 y 10 de la misma manzana, a personas humanas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y económica para el desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios. Las adjudicaciones se realizarán bajo el régimen de Contribución por Mejora, en atención a las obras de infraestructura ejecutadas (red de agua, cloacas, alumbrado público y cordón cuneta). El monto correspondiente será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los valores de referencia vigentes y las inversiones realizadas en el sector.

ARTÍCULO 6º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar posesión y uso gratuito y permanente de los diez (10) lotes individualizados en el plano técnico como N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14 y 15, con destino a asociaciones civiles, culturales, deportivas y sociales de la ciudad de San Pedro JUJUY de Jujuy, para el desarrollo de sus actividades comunitarias e institucionales. Las adjudicaciones se efectuarán previa verificación de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Presentación de solicitud formal y fundamentación del uso institucional propuesto;
- b) Acreditación de personería jurídica vigente o, en su defecto, trámite en curso ante el organismo competente;
- c) Aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución fundada;
- d) Suscripción de Acta de Posesión y Uso Institucional, en la que consten las condiciones y obligaciones de mantenimiento y destino;

ARTÍCULO 7º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, tramitar gestiones administrativas y realizar los relevamientos técnicos, catastrales y sociales necesarios para la ejecución de la presente.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Marcelo A. Castro
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

DECRETO N° 1001-IM-2025.-

EXPEDIENTE N° 0533-CD-2025.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 01 DIC. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1449/2025, sancionada el 28 de noviembre del 2025, por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se declara de Interés Público Municipal la regularización, reconocimiento de posesión, uso y destino definitivo de los terrenos ubicados en la Manzana 6 y Manzana 7 del Barrio Presidente Perón; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza tiene como finalidad otorgar seguridad jurídica, reconocimiento de uso y destino público a los espacios y terrenos referidos, garantizando así su correcta afectación al desarrollo comunitario y urbanístico del barrio.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación de la citada ordenanza, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135º, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

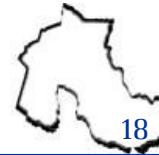
DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 1.449/2025, sancionada el 28 de noviembre del 2025 por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se declara de Interés Público Municipal la regularización, reconocimiento de posesión, uso y destino público definitivo de los terrenos ubicados en Manzana 6 y Manzana 7 del Barrio Presidente Perón de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín municipal. Cumplido, archívese.-





Julio Cesar Bravo
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO DE JUJUY

ORDENANZA N° 1.452/2025.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 04 DIC. 2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 1.452/2025 EMERGENCIA HABITACIONAL

Artículo 1°.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL Declárase la Emergencia Habitacional en la ciudad de San Pedro de Jujuy, por el plazo de dos (2) años, prorrogable por igual periodo mediante Ordenanza.-

Artículo 2°.- FACULTAD DE RECUPERAR LOTES DESHABITADOS y/o ABANDONADOS Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Registro Urbano de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, a la inmediata recuperación de lotes, terrenos o parcelas que se encuentren deshabitados y/o abandonados por las familias o personas que hayan sido beneficiadas con el otorgamiento de tenencia, adjudicación y/o cualquier otro beneficio sobre dicho bien, ya sea que haya sido otorgado por el Gobierno Provincial o por Gobierno Municipal.

Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EMERGENCIA Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación, por vía reglamentaria, de un procedimiento administrativo de emergencia habitacional que sea rápido y expeditivo, y que con la sola verificación de la irregularidad del estado habitacional por parte de la Escrivana Municipal y/o inspectores y/o personal designado para dicho relevamiento se pueda lograr la inmediata recuperación del lote conforme Art. 2°. Podrán también considerarse para el inicio de dicho procedimiento las denuncias administrativas formales realizadas por vecinos de los diferentes barrios de la ciudad.-

Artículo 4°.- RELEVAMIENTO DE LOTES Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, en un plazo máximo de quince (15) días, un elevamiento integral de lotes, terrenos y/o tierras fiscales municipales o provinciales, tanto ocupadas irregularmente como desocupadas y abandonadas que se encuentren en condiciones de ser recuperadas por medio del procedimiento de emergencia habitacional y aptas para su posterior adjudicación o entrega en tenencia a las familias que les corresponda. Dicho relevamiento podrá ser actualizado periódicamente.-

Artículo 5°.- REASIGNACION DE LOTES La reasignación de lotes recuperados por el procedimiento de emergencia prevista en los artículos interiores se hará conforme a los criterios de prioridad establecidos en las Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Administrativas vigentes a la fecha de la presente Ordenanza, garantizando la transparencia y prohibiendo la adjudicación a personas que ya hayan sido beneficiadas con tierra fiscal, sea de forma individual o a través del mismo grupo familiar conviviente, como así también respetando los requisitos y prohibiciones establecidas en la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo, y en toda otra norma que regule la situación habitacional de las familias jujenñas. No podrán ser beneficiarios de las reasignaciones las personas o familias que haya incurrido en el delito de Usurpación o aquellas que hayan violado la obligación de habitación del lote.-

Artículo 6°.- REGLAMENTACIÓN El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo máximo de quince (15) días desde su promulgación.-

Artículo 7°.- COMUNICACIÓN Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. Marcelo A. Castro
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY

DECRETO N° 1013-IM-2025.-

EXPTE. N° 0546-CD-2025.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DIC. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1452/2025, sancionada el 05 de diciembre del 2025 por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se declara la Emergencia Habitacional en la ciudad de San Pedro de Jujuy, estableciendo medidas tendientes a la recuperación, reasignación y regularización de lotes deshabitados y/o abandonados, así como la implementación de procedimientos administrativos de carácter excepcional;

Que la Ordenanza fue tratada conforme Dictamen N° 4182/2025, emitido en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Peticiones, Luris y Reclamos, la Comisión de Presupuesto y Hacienda, la Comisión de Arquitectura, Obras y Servicios Públicos y la Comisión de Derechos Humanos del Concejo Deliberante;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135°, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÜLGASE la Ordenanza N° 1452/2025, sancionada el 05 de diciembre del 2025 por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, referida a la Declaración de la Emergencia Habitacional en el ámbito de la ciudad.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno.-

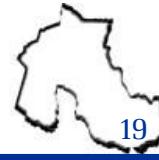
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín municipal. Cumplido, archívese.-

Julio Cesar Bravo
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Martín Ezequiel Zerpa, en el carácter de Presidente del Directorio de **ANDINA S.A.**, en cumplimiento de la normativa vigente, y de conformidad a lo previsto en los arts. 234, 236, 254 y concordantes de la Ley 19.550, conforme lo resuelto en Asamblea celebrada en fecha 29-12-25 en la sede social, se invita a los Sres. Socios a los fines de participar de la Asamblea Ordinaria fijada para el día 29 de enero del 2026, horas 09:00 en la Sede Social sita en Avda. Almirante Brown esq. ha Gobernador Tello, a cuyo fin se tratará el siguiente: Orden del día: 1°) Designación de dos





socios para firmar el acta. 2º) Saneamiento y ratificación de la reunión llevada a cabo en fecha 29 de diciembre a horas 11:00 del 2025 en cuanto al tipo de convocatoria: Asamblea Extraordinaria, subsanando el error incurrido y considerando a la misma como Asamblea Ordinaria. 3º) Ratificación de remoción de los miembros del Directorio: Presidente: Francisco Miguel Brodkiewicz; Vicepresidente: Antonio Choquevilca; Vocal Titular: Raúl González y Vocales Suplentes: Pedro Modesto Burgos y. Manuel Díaz, por las graves razones invocadas en la convocatoria realizada en la reunión de asamblea de fecha 29-12-25, conforme convocatoria realizada por el Síndico, tales como: omisión de confeccionar balances y de convocar a asambleas para tratarlos, a pesar de los requerimientos efectuados por Síndico: Nicolás Milton Girón, lo cual importa mal desempeño del cargo de Director, en los términos de los arts. 59 y 274 de la ley 19.550. el 4º) Remoción y/o Ratificación del síndico Nicolás Milton Girón y la designación de nuevo Síndico en su reemplazo, por el mismo plazo de duración de los Directores designados. 5º) Ratificar el error incurrido en relación a la transcripción de la votación y decisión adoptada de remover al directorio por las causales invocadas y, en consecuencia, dar cuenta de los votos emitidos con exclusión de los que se encontraban inhabilitados para votar (art. 241, LGS). 6º) Ratificación y/o modificación de la elección y designación de miembros del Directorio y cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Titular y Vocales Suplentes por el término fijado en el Estatuto y la Ley General de Sociedades.- Fdo. Martín Ezequiel Zerpa- Presidente.-

16/19/21/23/26 ENE. LIQ. Nº 42644 \$18.000,00.-

En la ciudad de Palpalá siendo el día domingo 03 de agosto del año 2025, se realiza la asamblea del partido político “UNIÓN PALPALEÑA”, en el domicilio MZA AP4 Lote 9 del barrio La Merced, en la cual se hace el llamado a elecciones del partido y la designación de la junta electoral conformada por la Sra. Saavedra Aurelia DNI 25.459.070 como presidente y a la Sra. Zerpa Isabel del Milagro DNI 29.915.412 como secretaria. El día 13 de noviembre, se recepciona la lista naranja del partido, la cual al ser la única lista es elegida por la junta electoral y se proclaman como la nueva comisión, quienes llevarán a cargo la conducción del partido “Unión Palpaleña” lista electa como presidente al Sr. Ovando Nicolás Alberto DNI 23.943.174, como vicepresidente a la Sr. Miranda Mariana del Rosario DNI 28.124.986, Como tesorero al Sr. Solís Luis Miguel DNI 28.931.263, como secretaria a la Sra. Corimayo Yanina Zahira DNI 42.227.344, como Vocal primero Ovando Carlos Sebastián 31.100.469, como vocal segundo a la Sra. Hoyos Jorgelina Judith DNI 42.528.880, como vocal tercero al Sr. Santucho Ramón Abel DNI 25.798.218, como vocal suplente Primero a la Sra. González Estefanía Lorena DNI 34.726.457, como vocal suplente segundo al Sr. Saavedra Zenón DNI 32.545.749, también se mociona para designar como apoderada a la Sra. Saavedra Norma Isabel DNI 27.598.028, y como coapoderado al Sr. Humacata Milton Emanuel DNI 31.320.909 la cual fue aprobada por la totalidad de los presentes. El día 07 de diciembre, la junta electoral siendo testigo de la toma de posesión de las nuevas autoridades del partido “Unión Palpaleña”, desean el mejor de los éxitos en su gestión a la lista electa.- Fdo. Ovando Nicolás Alberto- Presidente.-

21/23/26 ENE. LIQ. Nº 42659-42660 \$4.500,00.-

“JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA - ASOCIACIÓN CIVIL”, convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 10 febrero del corriente año, en calle Lamadrid 373 1er piso Oficina 3 de esta ciudad.- *21:00 horas en primera convocatoria.- *21:30 horas en segunda convocatoria.- CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria, conjuntamente con el presidente y el secretario del Consejo Directivo.- 2.- RECURSO DE APELACION: Franqueo de Expediente Nº 1102-109-2020- Suspensión por un año al asociado Leonardo Enrique Ljungberg.- Fdo. Melina Marisol Sánchez- Presidente.-

23/26/28 ENE. LIQ. Nº 42678 \$4.500,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 6 días del mes de ENERO del año 2026, la señora ZULEMA MONTI DNI Nº 5.869.512, argentina, comerciante, divorciada, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley Nº 27.349: **CAPITULO I: DENOMINACION – DOMICILIO –DURACIÓN –OBJETO.**- **PRIMERA:** La sociedad se denomina “CIELO AZUL S.A.S.”.- **SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy.- Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- **TERCERA:** La duración de la sociedad es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.- **CUARTA:** El objeto social será el de compra y venta de vehículos y maquinarias, alquiler de vehículos con o sin chofer y maquinarias, transporte de pasajeros, servicios de hospedaje y hotelería, Desarrollo Proyectos Inmobiliarios, Ventas, Alquileres de lotes, terrenos, locales comerciales, casas, departamentos, habitaciones y de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Construcción de propiedades y edificios para vivienda y locales comerciales, y todo tipo de construcción y obra en seco y tradicional. Contratación de personal y de terceros para tales fines. Transporte de cargas, mercadería generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales, o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito, y embalaje, contratar auxilios, reparaciones, y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas, por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamientos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes. Comprar, vender, importar, exportar, temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales y/o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y/o mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.**- **QUINTA:** El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (Pesos UN MILLON) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$5.000 (pesos CINCO MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.- **SEXTA:** El capital suscripto es integrado por todos los socios mediante el aporte de en efectivo, en un (100%).- **SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** Se le expedirá a los socios un “título representativo de sus acciones”, a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los “títulos representativos de sus acciones” se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales.- **NOVENA:** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- **DECIMA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia



de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fechante las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.- **CAPITULO III: ADMINISTRACION-REPRESENTACION - FISCALIZACION.** **DECIMA PRIMERA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la señora ZULEMA MONTI, con duración en el cargo de 30 AÑOS (TREINTA) años. Asimismo, la señora ZULEMA MONTI, además de ser el Administrador titular, se constituye en REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad.- Por su parte, en ausencia del mismo, cumplirá la función de ADMINISTRADOR SUPLENTE por igual periodo, el señor MARCELO RODOLFO PEREA, DNI Nº 21698816, CUIT Nº 20216988168, argentino, DIVORCIADO. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador suplente podrá ser revocado por la reunión de socios en Asamblea, por mayoría simple, sin necesidad de reformar el Contrato Constitutivo. Mientras no se produzca revocación, los administradores continúan en el cargo.- **DECIMA SEGUNDA:** Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el o los administradores o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- **DECIMA TERCERA:** Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- **DECIMA CUARTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.**- **DECIMA QUINTA:** El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el o los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.- **DECIMA SEXTA:** Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.- **DECIMA SEPTIMA:** La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta.- **CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION -LIQUIDACION.**- **DECIMA OCTAVA:** Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. **DECIMA NOVENA:** Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de /los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **VIGESIMA:** Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy.- **VIGESIMA PRIMERA:** La señora ZULEMA MONTI, elegida como socio gerente y representante legal, declara que acepta el cargo de gerente de la sociedad y representante legal, y declara que NO esta alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550.- **VIGESIMA SEGUNDA:** Se faculta expresamente al Dr. SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY a realizar todos los trámites de inscripción de la Sociedad.- **VIGESIMO TERCERA:** Los que suscriben, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARAN BAJO JURAMENTO que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declaran conocer.- Asimismo declaran que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante presentación de una nueva declaración jurada.- A) ZULEMA MONTI- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 27/12/1948.- Profesión: Comerciante.- Documento: Tipo y Número: DNI Nº 5.869.512.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: Divorciado. CUIT/ CUIL: 27-05869512-8.- Domicilio: Avenida Hipólito Irigoyen Nº 88 del Barrio Carolina de la Ciudad de Palpalá.- Correo Electrónico: marceloperea1212@gmail.com B) ADMINISTRADOR SUPLENTE- MARCELO RODOLFO PEREA.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 09/06/1970.- Profesión: odontólogo.- Documento: Tipo y Número: DNI Nº 21698816.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: Divorciado.- CUIT/CUIL: 20-21698816-8.- Domicilio: Avenida Hipólito Irigoyen Nº 88 del Barrio Carolina de la Ciudad de Palpalá.- Correo Electrónico: marceloperea1212@gmail.com.- **VIGESIMO CUARTA:** Declaro bajo fe de juramento, que el BENEFICIARIO FINAL de acuerdo con lo establecido por la RESOLUCION 112/2021 UIF es ZULEMA MONTI, cuyos datos son: Nacionalidad: Argentina Fecha de Nacimiento: 27/12/1948 Profesión: Comerciante Documento: Tipo y Número: DNI Nº 5.869.512 País y Autoridad de Emisión: Argentina Estado Civil: divorciado CUIT/ CUIL: 27-05869512-8 Domicilio: Avenida Hipólito Irigoyen Nº 88 del Barrio Carolina de la Ciudad de Palpalá.- Correo Electrónico: mailto:sebastianmallagray@gmail.com mailto:marceloperea1212@gmail.com.- Porcentaje de Participación del BENEFICIARIO FINAL: el 100% de las acciones de la sociedad o la totalidad de la sociedad corresponde a ZULEMA MONTI.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Se fija como primer domicilio de la Sociedad el de MANZANA 438, LOTE 4, LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY y como correo electrónico de la sociedad el de marceloperea1212@gmail.com.- Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "CIELO AZUL." obligándose sus integrantes a sus estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "utsupra".- ACT. NOT. Nº B 00987043- ESC. ANDREA CARINA LACSTIT. REG. Nº 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-006/2026.-

RESOLUCION N° 023-DPSC-2026.-

Salvador de Jujuv, 09 de Enero de 2026.-

VISTO:





Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY, en carácter de APODERADO de la firma "CIELO AZUL S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 6 de enero de 2026 de "CIELO AZUL S.A.S."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del DR. SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY.-

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 ENE. LIQ. N.º 42672 \$4.300,00.-

ACTA ACONSTITUTIVA "DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. "RG HOGAR S.A.S." En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 25 días del mes de noviembre del año 2025, se reúnen Héctor Nicolás García Elguero, D.N.I. N.º 37.959.857, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones, estado civil soltero, edad 28 años, con domicilio en calle San Martín N.º 133, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, CUIT:23-37959857-9; y Mónica Alejandra Mansilla, D.N.I. 20.858.657, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil casada, edad 56 años, con domicilio en calle Carmen Salas 1259 Villa Mitre, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, CUIT: 27-20858657-8; INTERVIENEN por sus propios derechos y DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se regirá por el siguiente ESTATUTO y por aplicación de la Ley N.º 27.349: **CAPITULO I: DENOMINACIÓN- DOMICILIO-DURACIÓN- OBJETO.** - **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "**RG HOGAR S.A.S.**".- **SEGUNDA:** DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen, pudiendo así mismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. **TERCERA:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, contados a partir de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. **CUARTA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a la comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, compra y venta mayorista y minorista de productos electrodomésticos, equipos electrónicos, teléfonos celulares, accesorios tecnológicos, motocicletas, repuestos, insumos y todo otro bien mueble relacionado con los rubros mencionados. Asimismo, podrá realizar actividades de servicio técnico, reparación, mantenimiento, instalación, garantía y postventa de los productos incluidos en el presente objeto. La sociedad podrá desarrollar todas las actividades complementarias, conexas o accesorias que contribuyan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto principal, como así también celebrar toda clase de actos, contratos comerciales, civiles o financieros, adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar o dar en locación, participar en licitaciones, concursos, franquicias, concesiones, representaciones, la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con actividades inversoras y financieras, pudiendo realizar cualquier otra operación lícita que facilite el desarrollo de sus actividades. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro S.A., pudiendo la sociedad realizar las siguientes operaciones comerciales bancarias: 1.- Apertura de cuenta corriente, 2.- Apertura de caja de ahorros, 3.- Depósitos a plazo fijo, 4.- Solicitar girar en descubierto, 5.- Solicitar créditos, prendarios, hipotecarios, etc., 6.- Descuento de cheques y documentos de terceros, 7.- Compra y venta de acciones, 8.- Solicitud de Tarjetas de Créditos, 9.- Celebración de convenio para pago de haberes y pagos a proveedores, 10.- Cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento del objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. Queda expresamente facultada para participar en el capital de otras sociedades, nacionales o extranjeras, y realizar inversiones vinculadas o complementarias al objeto social. **CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL – ACCIONES.**- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: La sociedad girará con un capital social de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) representado por SETECIENTAS (700) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, con la correspondiente reforma contractual la que deberá inscribirse en el Registro Público. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550. **SEXTA:** SUSCRIPCIÓN: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Héctor Nicolás García Elguero suscribe un total de TRES CIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mónica Alejandra Mansilla, suscribe un total de TRES CIENTOS CUARENTA Y TRES (343) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **SEPTIMA:** INTEGRACIÓN: Al momento de la inscripción del presente contrato societario en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Fiscalía de Estado, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato, de conformidad a lo previsto en el Art. 149 de la Ley N.º 19.550 y sus modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales). **OCTAVA:** A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente. - **NOVENA:** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- **DÉCIMA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.- **CAPITULO III: ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN – FISCALIZACIÓN**



DÉCIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Héctor Nicolás García Elguero, D.N.I. N° 37.959.857, con duración en el cargo por 3 (tres) años. Asimismo se designa como administradora suplente a Mónica Alejandra Mansilla, D.N.I. 20.858.657 por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continuará en el cargo.- **DÉCIMA**

SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos de orden se aprueban por mayoría de votos.- **DÉCIMA TERCERA:** Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- **DÉCIMA CUARTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **CAPITULO IV: REUNIÓN DE SOCIOS.**- **DÉCIMA QUINTA:** El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. **DÉCIMA SEXTA:** Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones. **DÉCIMA SEPTIMA:** La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno. **CAPITULO V: DEL EJERCICIO COMERCIAL – DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **DÉCIMA OCTAVA:** Ejercicio comercial: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes. **DÉCIMA NOVENA:** Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social. b) el importe que se establezca a la retribución de los administradores, la cual será decidida por la Reunión de Socios que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio en cuestión; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el libro de actas.- **VIGÉSIMA:** Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy. **CAPITULO VI: CLÁUSULAS TRANSITORIAS** **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN:** Por este acto se autoriza a la Dra. Raquel Elisa Lezana, abogada, matrícula profesional N° 1892, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa, como condición necesaria para su inscripción. **ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE DESIGNACIONES:** Héctor Nicolás García Elguero D.N.I. 37.959.857 y Mónica Alejandra Mansilla, D.N.I. 20.858.657 aceptan en forma expresa las designaciones efectuadas en la cláusula décima primera: como administrador y representante de la sociedad; y como administradora suplente respectivamente. **ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUCIÓN DE SEDE SOCIAL:** Constituyen sede social en calle Rogelio Leach 157, de esta ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy.- **ARTÍCULO CUARTO: CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda notificación electrónica debe ser realizada al correo electrónico: hnge0594@gmail.com **ARTÍCULO QUINTO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE Y DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Héctor Nicolás García Elguero DNI 37.959.857 y Mónica Alejandra Mansilla, D.N.I. 20.858.657, en carácter de socios de “RG HOGAR S.A.S.”, manifiestan en carácter de declaración jurada que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- Que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. 2.- Que NO se encuentran comprendidas dentro de las inhibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la LSC. Además, los nombrados asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, “RG HOGAR S.A.S.”, en San Pedro de Jujuy, a los 25 días del mes de noviembre de 2025.- Previa lectura y ratificación se firman los ejemplares de ley, en un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. N° B 00953973- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Exped. N° 301-651/2025.-

RESOLUCION N° 1087-DPSC-2025.-

Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. RAQUEL ELISA LEZANA, en carácter de APODERADA de la firma "RG HOGAR S.A.S.". Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL
REGISTRO PÚBLICO**





RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 25 de noviembre de 2025 de "RG HOGAR S.A.S."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo de la DRA. RAQUEL ELISA LEZANA.

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 ENE. LIQ. N° 42686 \$4.300,00.-

REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 11/02/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Febrero de 10 a 13 y 14 a 17hs: **VARGAS MARIA JOSE; CHEVROLET CRUZE 5P 1.4 TURBO LT MT /2017; AB114AN; Base \$12.600.000 - OVEJERO SARA DEL VALLE; PEUGEOT 301 ALLURE 1.6 HDI /2017; AB360IE; Base \$8.300.000 - AGUDO ABRIL MARIA FLORENCIA; RENAULT CLIO MIO 3P AUTHENTIQUE PACK /2013; MCC631; Base \$5.400.000.** Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Febrero de 9 a 16 hs: **CASTRO SALOME LOURDES DEL VALLE; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE582IY; Base \$10.100.000 - GUERRA LUIS RODOLFO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD030QG; Base \$8.900.000 - RAMOS ROMINA CELESTE; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AF019ZQ; Base \$10.300.000 - ALAVAR ANA CECILIA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD324BZ; Base \$8.700.000 - MURO VICTOR ALFREDO; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; AC844SQ; Base \$7.900.000 - MENDOZA HECTOR RUBEN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE132EJ; Base \$9.400.000 - BENITEZ DALMA LIDIA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2022; AF070PU; Base \$11.200.000 - AVALOS ROBERTO MARCELO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2023; AF715QF; Base \$11.600.000 - GARCIA RUBEN OSVALDO; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2018; AC533WC; Base \$7.300.000 - RIOS SEBASTIAN FERNANDO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB872AV; Base \$6.300.000 - DOMINGUEZ LEANDRO ARMANDO; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2017; AB399FL; Base \$6.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/01/2026.-**

26 ENE. LIQ. N° 42687 \$10.400,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a la Resolución N° 028-SBDS/2025- Expediente N° 1102-972-2021.- La Sra. MARÍA INÉS GONZÁLEZ CERNUSCHI, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, lo siguiente: Dispóngase la inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosque de 1407 hectáreas, presentado por la Sra. María Inés González Cernuschi DNI N° 28.150.325, para el predio de su propiedad denominado Finca La Campana individualizado Padrón F- 4769, Matrícula F-4106, Circunscripción , Sección 5, Parcela 914, ubicada en el Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie total de 2.482 hectáreas con Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 023/2014-DPDS de fecha 15 de abril del año 2014, conforme a lo previsto en el Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 Reglamentarios de la Ley N° 5063/98.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de esta Repartición, sita en Calle Republica de Siria N° 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. María Inés González Cernuschi.-

23/26/28 ENE. LIQ. N° 42648 \$5.700,00.-

